



# Resolución Directoral

N° 365-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 SEP 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 139 Ley 27444)

17 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez  
FEDATARIO

## VISTO:

La Resolución Directoral N° 355-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 14.09.2021, a través del cual se prueba la modificación parcial no sustancial, sin ampliación de plazo, ni ampliación presupuestal del expediente técnico del PIP denominado "RECUPERACIÓN PROTECCIÓN Y MANEJO DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA DE ALTO VALOR ECOLÓGICO EN EL ECOSISTEMA ALTOANDINO DE LA CUENCA DEL RIO HUENQUE DE LA REGIÓN PUNO" con CUI N° 2250363; y,

## CONSIDERANDO:

Que, se advierte del artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 355-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, el error al consignarse la cadena funcional programática del expediente presupuestal, dato que no se debió de consignar toda vez que la misma no se trata de la aprobación de un expediente presupuestal, al tratarse únicamente de la aprobación de la modificación parcial no sustancial, sin ampliación de plazo, ni ampliación presupuestal del expediente técnico del proyecto;

Que, debemos tener presente que el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212 señala "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**";

Que, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración, en la necesidad de traducir el auténtico contenido de la declaración originaria;

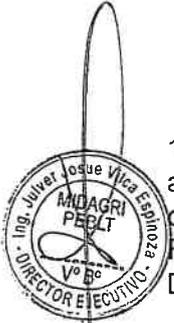
Que, conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan, la rectificación del error material supone la subsistencia del acto;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DE OFICIO CORREGIR EL ERROR MATERIAL** contenido en la artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 355-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 14/09/2021 corrección que será conforme al siguiente detalle.





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 138 Ley 27444)

# Resolución Directoral

**Nº 65-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE**

17 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez  
FEDATARIO

Puno, 16 SEP 2021

**Debiendo ser lo correcto;**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación Parcial no Sustancial, sin ampliación de plazo, ni ampliación presupuestal del expediente técnico del PIP denominado "RECUPERACIÓN PROTECCIÓN Y MANEJO DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA DE ALTO VALOR ECOLÓGICO EN EL ECOSISTEMA ALTOANDINO DE LA CUENCA DEL RIO HUENQUE DE LA REGIÓN PUNO" con CUI N° 2250363, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 11'702,938.75.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 355-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 14/09/2021.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes para los fines que se contrae la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 102674

CUT: 791-2021

